

Resolución Gerencial N°535-2023-MDP/GM

Pichari, 27 de noviembre del 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 795-2023-MDP-GM-OAJ/NEE del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°093-2023-MDP/ULP-EVN de la Unidad de Logística y Patrimonio, Director de Administración y Finanzas informando con proveído la cancelación de procedimiento de selección AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1, Informe N° 5853-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD Responsable de la División de Obras Públicas, Carta N° 245-2023-MDP-DOP/JOGV-RO del Residente de Obra; sobre la Cancelación total del Proceso de Selección AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°2786, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 34.- establece que las Contrataciones y Adquisiciones, que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia. Imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. Artículo 30 cancelación 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección: 67. 1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección. Por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel; por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, mediante el artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Modificado mediante Decreto Supremo N° 1444. En el numeral 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por

o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación. Así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados. A través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato. Conforme a los principios establecidos en el artículo 2;



Que, mediante **Carta N° 102-2023-MDP-DOP/JOGV-RO**, de fecha **17 de agosto del 2023**, emitido por el Residente de Obra Ing. José O. Gutiérrez del Villar; solicita **Requerimiento de Adquisición de Luminarias y Reflectores** para el proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con CUI N°2502073; ante el Ing. Ewby de la Cruz Apaico Responsable de la División de Obras Públicas; sugiriendo a la Gerencia de Infraestructura que derive al área correspondiente de manera urgente;



Que, mediante **Informe N°4041-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **07 de setiembre del 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico, quien remite el informe técnico de adquisición de luminaria ante el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón-Gerente de Infraestructura, en atención al Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, Sustentando que se debe adquirir las luminarias de acuerdo a las especificaciones técnicas presentadas que fueron elaboradas de acuerdo a la necesidad del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco"*, con CUI N°2502073;



Que, mediante **Informe N° 1124-2023-MDP/UPL-EVN**, de fecha **29 de setiembre del 2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, quien remite el valor estimado de las cotizaciones supera el presupuesto Analítico del Proyecto al Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico, sobre la solicitud de contratación de acuerdo a su pedido N° 6769-2023 que se ha efectuado la indagación de mercado del cual el monto resultante es superior al monto del presupuesto analítico del proyecto: *"Mejoramiento y Ampliación del Servicio Educativo del Nivel Inicial de la I. E. N° 38755 Natividad y Bartolomé Herrera de las Localidades de Natividad y Puerto Mayo del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco"*, con CUI N°2502073;



Que, mediante **Carta N° 172-2023-MDP-DOP-GI/JOGV-RO**, de fecha **04 de octubre del 2023**; emitido por el Residente de obra Ing. José O. Gutiérrez del Villar, remite al Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico, con atención al Jefe de la Logística y Patrimonio en el que autoriza la ampliación de la certificación de crédito presupuestario para la adquisición de luminarias y reflectores indicando que debido a la coyuntura actual por la post pandemia y la crisis política, hizo que el costo de materiales e insumo tuvieran un alza en los precios, que afectaron el presupuesto del expediente técnico por el monto de S/ 99,064.00 soles;

Que, con fecha **25 de octubre del 2023**, se realizó la **PRIMERA CONVOCATORIA** con nomenclatura AS N°130-2023-MDP/OEC-1;

Que, mediante **Oficio N° 82-2023-MDP/OEC**, de fecha **03 noviembre del 2023**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra, remitido al Residente de Obra Ing. José O. Gutiérrez del Villar; se remite las observaciones referidas a los términos y referencia y requisitos de calificación promulgada por los participantes;

Que, mediante **Carta N 245-2023-MDP-DOP/JOGV-RO**, de fecha **15 de noviembre del 2023**, emitido por el Residente de Obra Ing. José O. Gutiérrez del Villar, quien solicita la **cancelación del procedimiento de selección AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1** ante el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico; esto se debe a la diferencia que existe entre el metrado y el plano siendo el plano quien determina las cantidades de los puntos de luz en el cual se reducen las cantidades significativamente;

Que, mediante **Informe N° 5853-2023-MDP-GI/DOP/EDA- RD**, de fecha **16 de noviembre del 2023**, emitido

por el Responsable de la División de Obras Públicas Ing. Ewby de la Cruz Apaico, Solicita la **Cancelación del procedimiento de selección AS-SM-130-2023- MDP/OEC-1**. Sobre la Adquisición de Luminarias y Reflectores por cuanto se deriva dicho documento a la Unidad de Logística y Patrimonio;

Que, mediante **Informe Técnico N°093-2023-MDP/ULP-EVN**, de fecha **22 de noviembre del 2023** emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien lo remite al Director de Administración y Finanzas C.P.C Santiago Chacón Egoabil; informando sobre la cancelación de procedimiento de selección AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1; según lo establecido por el TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estando numeral 30.1 del artículo 30.

Que, mediante **Opinión Legal N° 795-2023-MDP-OAJ/NEE**, de fecha **27 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien **emite OPINION FAVORABLE** para la Cancelación del Procedimiento de Selección: **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1, ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2502073; en aplicación al artículo 30 del TUO de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme a las precisiones efectuadas en el numerales 5 y 6 del presente informe legal;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-130-2023-MDP/OEC-1, ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS Y REFLECTORES** para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. N° 38755 NATIVIDAD Y BARTOLOMÉ HERRERA DE LAS LOCALIDADES DE NATIVIDAD Y PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N°2502073; de acuerdo al artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Órgano Encargado de Contrataciones del Estado, registre la presente resolución en la plataforma del SEACE; de acuerdo al artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolutive en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
U.L.P
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL